## ACCION REPUBLICANA DEMOCRATICA

DEAYECTA DE ESTATUTAS

#### ACCION REPUBLICANA DEMOCRATICA

#### Proyecto de Estatutos

#### TITULO I .- CONSTITUCION

- Articulo 1. ACCION REPUBLICANA DEMOCRATICA se constituye para organizar, bajo una misma disciplina, a los elementos republicanos de izquierda que coinciden con su Ideario y aceptan estos Estatutos.
- Articulo 2. ACCION REPUBLICANA DEMOCRATICA se rige democráticamente, y tendrá como Ideario las bases doctrinales publicadas conjuntamente con el Manifiesto de Fundación del Partido, hasta que aquéllas sean ratificadas o modificadas, en su dia, en España.

#### TITULO II.- DE LOS AFILIADOS

- Artículo 3. La condición de afiliado se adquiere: Por aprobación reglamentaria de la Agrupación que tenga jurisdicción territorial en su residencia, previa petición escrita del interesado, autorizada por dos afiliados, y decisión favorable de su Junta Directiva, que deberá ratificar la primera Asamblea General de la Agrupación, que se celebre.
- Articulo 4.- Serán derechos de los afiliados:
  - a) Tomar parte con voz y voto en las Asambleas de la Agrupación, a partir de la siguiente a la en que su admisión sea declarada firme.
  - b) Estar representados, por medio de sus Delegados, en los Congresos Generales del Partido.
  - o) Ostentar cargos representativos de gobierno de la Agrupación.
  - d) Conocer los acuerdos de los organismos superiores, y dirigirse a ellos, para elevar ponencias y formular peticiones o quejas, a través de la Junta Directiva de su Agrupación.
- Articulo 5. Son deberes de los afiliados:
  - a) Defender y propogar las bases doctrinales que constituyen el Ideario del Partido y cooperar a su engrandecimiento y prestigio.
  - b) Acatar y cumplir los acuerdos de los organismos directivos, con arreglo a estos Estatutos y al Reglamento de su Agrupación respectiva.
  - c) Asistir a las Asambleas de la Agrupación y a los actos que fueren convocados por la Junta Directiva de ésta.
  - d) Cumplimentar las misiones que les sean encomendadas.
    - e) Satisfacer puntualmente las cuotas establecidas.
    - f) Proveerse de la Cédula de Identidad de afiliado.

### - Articulo 6.- La condición de afiliado se pierde:

- a) For baja voluntaria.
- b) For pertenecer a otro Partido.
- c) Por adscribirse a Movimientos o Alianzas distintos de los autorizados por los organismos centrales del Partido.
- d) Por separación de la disciplina, en virtud de expediente motivado, con audiencia del interesado, el cual podrá aportar cuantas pruebas estime pertinentes para la defensa de sus derechos.
- e) Por falta de pago de sus cuotas, en la forma que prescriba el Reglamento de su Agrupación, siempre previo apercibimiento del interesado.

#### TITULO III. - ORGANIZACION DE LAS AGRUPACIONES

- Articulo 7.- Los afiliados residentes en un mismo país constituirdo una Agrupación de A.D.D.

Si las circunstancias lo aconsejan, y por acuerdo entre los afiliados interesados y los organismos superiores, un determinado país podrá considerarse dividido en zonas, a fin de constituir en cada una de ellas una Agrupación independiente.

Los afiliados residentes en países en donde no exista Agrupación ni condiciones para constituirla, habrán de adscribirse a la Agrupación que les sea señalada por la Conisión Ejecutiva, que será, en principio, la más próxima al lugar de su residencia.

- Articulo 8. Corresponde a la Asamblea General de la Agrupación:
  - a) Discutir y aprobar el Reglamento de la Agrupación y fijar la cuota de cada afiliado para el sostenimiento de la misma, así como las que como minimas hayan fijado los organismos superiores del Partido para el cumplimiento de su misión.
  - b) Elegir la Junta Directiva de la Agrupación y juzgar su gestión.
  - c) Designar los representantes que asistan como delegados a los Congresos Generales del Partido.
  - d) Aprobar las cuentas y balances.
  - e) Ratificar las altas y bajas de los afiliados, acordadas provisionalmente por la Junta Directiva de la Agrupación.
- Articulo 9.- El organismo deliberante de la Agrupación es su Asamblea General, que se reunirá en la forma que determine el Reglamento respectivo.
- Articulo 10. La Junta Directiva tendrá la composición cae de termine el Reglamento de la Agrupación.

En las Agrupaciones en que esté constituída la Juventud del Partido, un miembro de ésta, designado por su Asamblea, formará parte de la Junta Directiva de la Agrupación, como vocal.

- Articulo 11. Las Juntas Directivas de las Agrupaciones tendrán como misión:
  - a) Ejercer las funciones corrientes de gobierno de la Agrupación.
  - b) Resolver provisionalmente, hasta la primera Asamblea que se celebre, sobre la admisión y baja de los afiliados.
  - c) Designar sus delegados para todos los organismos en que deba estar representada la Agrupación.
  - d) Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos.
  - e) Convocar la Asamblea de la Agrupación y ejecutar sus acuerdos y los de los organismos superiores.
  - f) Remitir a la Secretaria General del Partido copias del acta de constitución y del Reglamento, y enviar periódicamente la relación de afiliados y el estado de cuentas.
  - g) Eximir del pago de sus cuotas a aquéllos afiliados cuya situación económica así lo requiera, y solicitar igual exención de la Comisión Ejecutiva respecto a la cotización destinada a ésta.
  - h) Administrar los fondos de la Agrupación.

#### TITULO IV.

#### DE LAS ORGANIZACIONES REGIONALES AUTONOMAS

- Articulo 12. Los afiliados procedentes de las regiones españolas que hubieran tenido concedido un régimen de autonomia o aspiren a tenerlo, podrán organizarse en Secciones Regionales Autónomas del Partido para el cumplimiento de los fines que les son peculiares. Cada una de las Secciones Regionales Autónomas que se constituyan, comprenderá los afiliados procedentes de su región respectiva residentes en todos los países de la emigración.
- Artículo 13.- Los afiliados a que se refiere el artículo anterior, que se organicen en Sección Regional Autónoma, deberán redactar previamente un Reglamento para su funcionamiento, ajustando dicho funcionamiento y adaptando la estructura interna de la Sección a la distribución geográfica de sus afiliados. Ese Reglamento, después de aprobado democráticamente por los afiliados de la Sección, será sometido a la Comisión Ejecutiva, y se considerará aprobado si ésta no opone ningún reparo en término de treinta dias.
- Articulo 14.- Los afiliados a las Secciones Regionales Autónomas deberán pertenecer a las Agrupaciones de su residencia, y gozar en ellas de todos los derechos y cumplir todas las obligaciones que en orden al Partido les correspondan.
- Articulo 15. Una Delegación de cada una de las Secciones Regionales Autónomas asistirá al Congreso General del Partido, con voz y un voto.

Articulo 16. - El organismo directivo de cada una de las Secciones Regionales Autónomas podrá designar un representante que asista, con voz y voto, a las reuniones de la Comisión Ejecutiva en las que se traten problemas que afecten a aquéllas.

#### TITULO V.- DEL CONGRESO GENERAL

- Articulo 17.- El organismo supremo de ACCION REPUBLICANA DEMOCRATICAes el Congreso General de Delegados.

Constituiran el Congreso General:

- a) La Comisión Ejecutiva.
- b) Los miembros del Consejo Nacional del Partido.
- c) Los Ministros o ex-Ministros del Partido.
- d) Los Consejeros y ex-Consejeros del Partido en los Gobiernos Autónomos.
- e) Los diputados y ex-diputados del Partido.
- f) Los Delegados de las Agrupaciones.
- g) La Delegación de cada una de las Organizaciones Regionales Autónomas.
- h) La Delegación de las Juventudes del Partido.

Las Delegaciones a que se refieren los apartados f), g), h), estarán compuestas por un Delegado y el número de suplentes que dichos organismos estimen oportuno, nombrados por sus respectivas Asambleas.

- Articulo 18. - El número de votos atribuído a cada Delegado será, en las votaciones orginarias, igual al de afiliados reglamentariamente representados y, en las votaciones secretas, el de un voto por cada cinco afiliados o fracción.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva, los del Consejo Nacional, Ministros y ex-Ministros, Consejeros y ex-Consejeros de Gobiernos Autónomos y Diputados y ex-Diputados, tendrán sólo voz.

Cada una de las Secciones Regionales Autónomas y la Juventud tendran voz y un voto.

- Articulo 19. - El Congreso elegirà su Mesa de Discusión, compuesta de un Presidente y cuatro Secretarios, dos de actas y dos de documentos. Se elegiran asimismo por lo menos dos Vicepresidentes que sustituirán al Presidente en caso necesario.

El Congreso podrá constituírse en Secciones que dictaminarán sobre las Ponencias y Propuestas que hayan de ser sometidas al Pleno de aquel.

- Articulo 20. - El Congreso se reunirá ordinariamente una vez cada dos años, en el lugar y la fecha que señale la Comisión Ejecutiva. Extraordinariamente, y para un fin concreto, se reunirá cuantas veces sea necesario, bien por iniciativa de la Ejecutiva o a petición del 35% de los afiliados.

El Congreso será convocado por el Secretario General de la Comisión Ejecutiva. A la convocatoria, que se hará con un mes, por lo menos, de anticipación, se acompañarán el Orden del Día y copia de las ponencias preparadas por la Comisión. La convocatoria será enviada a las Juntas Directivas de las Agrupaciones, de las Organizaciones Autónomas y Central de la Juventud, a fin de que puedan celebrar las correspondientes Asambleas para el estudio de las mencionadas ponencias y el nombramiento de Delegados. Con los mismos requisitos se enviarán las convocatorias a los afiliados comprendidos en los apartados b), c), d) y e) del artículo 17.

- Artículo 21.- Los Delegados propietarios y suplentes acreditarán su mandato mediante credencial, expedida por la Junta Directiva correspondiente, en la que se certifique el acuerdo de la Asamblea que lo confiere y el número de afiliados representados. De todo ello se enviará copia a la Socretaria General de la Comisión Ejecutiva con cinco días de antelación

La representación de la Juventud presentard su credencial expedida por la Junta Central de Juventudes.

- Articulo 22. Corresponde al Congreso General de Delegados:
  - a) Aprobar las Bases para el Ideario y organización futura del Partido que, en su día, puedan ser presentadas al Congreso General de "ACCION REPUBLICAMA DEMOCRATICA" que se celebre en España.
  - b) Nombrar los Miembros de la Comisión Ejecutiva y juzgar su gestión.
  - c) Designar los miembros electivos que deban formar parte del Consejo Nacional.
  - d) Fijar la cuota ordinaria con que han de contribuir los afiliados a los gastos generales de la Comisión Ejecutiva.
  - e) Resolver cuantas cuestiones se eleven al Congreso General, como propuestas o en apelación, e intervenir, discutir, aprobar o rechazar todo cuanto afecte a la organización, actuación política y régimen del Partido, sin limitación alguna.
  - f) Modificar total o parcialmente estos Estatutos.

e,

g) Acordar la disolución del Partido y establecer o disolver las alianzas con otros afines.

#### T I T U L O VI. - DE LA COMISION EJECUTIVA

- Articulo 23. - La Comisión Ejecutiva es el Organismo Central del Partido, encargada de su gobierno.

Radicard en Paris y estard compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario General y el número de vocales que el Congreso General estime conveniente.

Todos ellos, elegidos en votación directa y secreta por el Congreso General de Delegados, residarán necesariamente en Paris.

Sus funciones son incompatibles con cualquier otro cargo directivo en las Agrupaciones, en las Secciones Autónomas o en las Agrupaciones de las Juventudes.

Uno de los vocales de la Comisión pertenecerá necesariamente a las Juventudes y será designado democráticamente por éstas.

La Comisión Ejecutiva designará, de entre sus miembros, quienes hayan de encargarse de las distintas Secciones que puedan crearse.

La Comisión Ejecutiva ejercerá su mandato hasta la celebración del inmediato Congreso General Ordinario, salvo el caso de que un Congreso General Extraordinario lo diera por terminado anticipadamente.

La Comisión Ejecutiva se reunirá ordinariamente una vez por semana.

- Articulo 24.- A la Comisión Ejecutiva, como responsable directa ante el Congreso General, la corresponde:
  - a) Ejecutar los acuerdos del Congreso General y preparar la celebración del mismo, para sus reuniones ordinárias y extraordinárias.
    - b) Presentar al Congreso General las ponencias y propuestas necesarias.
  - c) Dirigir la actuación política del Partido dentro de las normas aprobadas por los Congresos Generales.
  - d) Autorizar, rescindir y acordar pactos circunstanciales, con fines políticos, con otros Partidos afines, y resolver cualquier cuestión política de interés, en casos de excepcional urgencia.
  - e) Resolver cuantas cuestiones se susciten entre los Organismos del Partido o en las relaciones de unos con otros.
  - f) Velar por la buena organización y disciplina del Partido, adoptando para ello los acuerdos que considere precisos.
  - g) Designar Comisiques permanentes o circunstanciales para revisar o dictaminar sobre las altas o bajas de los afiliados.
  - h) Realizar, en suma, como organo directivo del Partido, todas las gestiones y dictar las disposiciones que considere necesarias, dando cuenta, en su dia, al primer Congreso General que se celebre.
- Articulo 25. La Comisión Ejecutiva es responsable ante el Congreso General de Delegados, al cual someterá su gestión en las reuniones ordinarias o extraordinarias que se convoquen con este objeto.

Sus acuerdos/Tirmes y sólo podrán ser anulados por el Congreso General.

- Articulo 26. - Ca Comisión Ejecutiva podrá designar otras Comisiones, permanentes o circunstanciales, encargadas de preparar trabajos o auxiliarla en determinadas cuestiones de régimen interior del Partido o de su actuación pública.

También podrá crear Centros de Estudios y solicitar el ascsoramiento de aquellas personas que, a su juicio, merezcan ser oidas.

- Articulo 27. - El Secretario General propondrá a la Comisión Ejecutiva la organización de los servicios técnicos y administrativos y el nombramiento del personal auxiliar que estime necesario.

#### TITULO VII.- DEL CONSEJO NACIONAL

- Articulo 28.- El Consejo Hacional es un Organismo de cardeter consultivo que asesorará a la Comisión Ejecutiva en todos los casos de urgencia e importancia que esta lo requiera.
- Articulo 29. El Consejo Hacional estará compuesto:
  - a) Por los Presidentes de las Juntas Directivas de las Agrupaciones constituídas.
  - b) Por los Presidentes de las Secciones Regionales Autónomas.
  - e) Por los Presidente o expresidentes del Consejo y los Ministros y exministros de los Gobiernos de la República, afiliados al Partido.
- Articulo 30. Los miembros del Consejo Nacional evacuarán las consultas que solicite la Comisión Ejecutiva, con la urgencia requerida, en el caso de que surja algún acontecimiento que exija una decisión urgente.
- Articulo 31.- Los miembros del Consejo Nacional podrán hacer sugerencias, indicaciones o propuestas a la Comisión Ejecutiva referentes a la acción política del Partido, así como para el estudio de determinadas cuestiones políticas, económicas, sociales, etc... y elaborar ponencias individuales o trazar programas concretos de actuación política, que someterán a la decisión de aquella.

#### T I T U L O VIII.- DE LAS JUVENTUDES

- Articulo 32. Dentro de la disciplina de "ACCION REPUBLICANA DEMOCRATICA" con arreglo a lo preceptuado en estos Estatutos, pero conservando su autonomía interna, se podrán constituir Juventudes del Partido, sujetándose a las normas siguientes:
  - a) Se constituirà una Juventud cuando lo soliciten de la Junta Directiva de una Agrupación, cinco afiliados menores de treinta anos.
  - b) Las Juventudes se regirán por Reglamentos internos aprobados por sus Asambleas, ateniéndose a lo que estos Estatutos determinan. La aprobación será válida cuando la hayan confirmado las Juntas Directivas correspondientes, las cuales podrán formular objecciones.
  - c) Seran organismos de dirección de las Juventudes, las Juntas Directivas de sus Agrupaciones y la Junta Directiva Central de Juventudes,

asi como las Asambleas de las Agrupaciones y el Congreso General de Delegados de las Juventudes.

- Articulo 32.- El Reglamento de Juventudes a que se refiere el apartado b) del Articulo anterior, redacto y aprobado por la Asamblea General de estas, será sometido, para su aprobación definitiva, a la Comisión Ejecutiva que podrá hacer reparos en el plazo de treinta días.
- Articulo 33.- Las Juventudes constituidas en una Agrupación del Partido tendrán un representante en la Junta Directiva de esta.

Las Juventudes tendrán asimismo un representante en la Comisión Ejecutiva del Partido, encargado de la Secreteria de Relaciones con las Juventudes.

Las Agrupaciones de las Juventudes designardn, en su conjunto, un Delegado, con los correspondientes suplentes, que occurra al Congreso General de Delegados del Partido, con los derechos reconocidos en el último párrafo del Articulo 18 de los presentes Estatutos.

La Junta Directiva General de Juventudes residirá necesariamente en Paris.

#### DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA. Estos Estatutos entrarán en vigor inmediatamente después de ser aprobados por el Congreso General de Delegados, que es el único que tiene competencia para modificarlos, previo anuncio expreso en la convocatoria del mismo, con inclusión de las propuestas de modificación.
- SEGUNDA. Las dudas que ofrezca la aplicación de estos Estatutos serán resueltas por la Comision Ejecutiva, cuyas interpretaciones serán válidas en tanto no las modifique el Congreso General.
- TERCERA. Los Reglamentos de las Agrupaciones, los de las Agrupaciones Regionales Autónomas y los de las Juventudes, serán comunicados, una vez aprobados por sus Asambleas, a la Comisión Ejecutiva y se considerarán aprobados definitivamente por esta si no opone reparo alguno en el plazo de treintas días. Dichos reparos habrán de ser tenidos en cuenta por la Agrupación correspondiente.
- CUARTA .- Todos los Organismos del Partido tomarán sus acuerdos por mayoria de votos.

## ACCION REPUBLICANA DEMOCRATICA

REGLAMENTO

AGRUPACION DEL NORTE DE ERANCIA

# ACCION REPUBLICANA DEMOCRATICA Agrupación del Norte de Francia

#### REGLAMENTO

#### TITULO I. - CONSTITUCION

L'Articulo I°. La Agrupación de Acción Republicana Democrática del Norte de Francia, con sede en Paris, ha quedado constituída por acuerdo adoptado en la Asamblea celebrada en Paris el dia 6 de deciembre de 1959.

#### Está compuesta:

- a) Por los afiliados residentes en Paris y en los Departamentos del Norte de Francia;
- b) Por los afiliados residentes en otros Departamentos de Francia que, por encontrarse en número insuficiente para constituir la respectiva agrupación y alejados de Departamentos en los que existan organizaciones del Partido, soliciten ingreso en la misma.
- Articulo 2°. La Agrupación del Norte de Francia de A.R.D. ratifica su adhesión a las bases programáticas publicadas conjuntamente con el Manifiesto de Fundación del Partido, hasta que sean ratificadas o modificadas, en su día, en España, y declara ajustar su actuación a las normas que se tracen en los Estatutos Generales de A.R.D. que se aprueben en el Primer Congreso general de la organización.

### TITULO II. - DE LOS AFILIADOS.

- Articulo 3º. La condición de afiliado se adquiere, previa petición escrita del interesado, y decisión favorable de la Junta Directiva, que deberá ratificar la Asamblea general inmediata.

La expresada petición será suficiente cuando se trata de correligionarios procedentes de alguna de las organizaciones de los Partidos disueltos. En cualquier etro caso, la solicitud habra de estar autorizada por dos afiliados con plenitud de derecho.

- Articulo 4º. Son derechos de los afiliados:
  - a) Intervenir, con su voto, en las decisiones de las asambleas de la Agrupación, a partir de la siguiente a la en que su admisión sea declarada firme.
  - b) Estar representados, por medio de sus Delegados, en el Congreso General del Patido.
    - c) Ostentar cargos representativos de gobierno de la Agrupación.
  - d) Conocer los ocuerdos de los organismos superiores, y dirigirse a ellos para elevar ponencias y formular peticiones o quejas, a través de la Junta Directiva de la Agrupación.

- Articulo 5°. Son deberes de los afiliados:
  - a) Defender y propagar las bases doctrinales que constituyen el Ideario del Partido, y cooperar a su engrandecimiento y prestigio.
  - b) Asistir a las asambleas de la Agrupación y a los actos a que fuesen convocados por la Junta Directiva.
    - c) Cumplimentar las misiones que les sean encomendadas.
  - d) Acatar y cumplir los acuerdos de los Organismos directivos, con arreglo a los Estatutos y al presence Reglamento.
    - e) Satisfacer puntualmente las cuotas establecidas.
    - f) Proveerse de la Cédula de Identidad de afiliado.
- Articulo 6º. La condición de afiliado se pierde:
  - a) Por baja voluntaria.
  - b) Por pertenecer a otro partido.
  - c) Por adscribirse a Movimientos o Alianzas distintos de los autorizados por los Organismos centrales del Partido.
  - d) Por separación de la disciplina, en virtud de expediente motivado, con audiencia del interesado, quien aportará cuantas pruebas estime pertínentes a la defensa de sus derechos.
  - e) Por falta de pago de tres mensualidades sucesivas, previo apercibimiento al interesado.

#### TITULO III.- DE LA ASAMBLEA GENERAL

- Articulo 7°. La Asamblea General es el organismo superior de la Agrupación.

  Para que sus decisiones sean válidas se requiere la asisten
  cia de la mayoría absoluta de afiliades en la primera convocatoria. En segunda convocatoria serán válidas las decisiones que se adopten
  sea cualquiera el número de los afiliados presentes.
- Articulo 8°. La Asamblea se reunirà ordinariamente cons des fieses a partir de l'une, huy, à thue de Enero. Extraordinariamente, cuantas veces lo estime conveniente la Junta Directiva o lo soliciten el quince por ciente de les afiliamente. por la meno una ferceta parte le les aflicado.

La Junta circulard con diez dias de anticipación la convocatoria con el Orden del Dia a que se han de ajustar las deliberaciones.

- Articulo 9°. La Asamblea elegirá de su seno, para dirigir los debates, una Mesa de Discusión compuesta de un presidente y dos secretarios.
- Articulo 10°. Son funciones de la Asamblea :
  - a) Discutir y aprobar el Reglamento de la Agrupación.
  - b) Elegir, por sufragio directo y secreto, o por aclamación, los miembros de la Junta Directiva y juzgar su gestión.

## Modificación de los Reglamentos.-

TITULO II.- DE LOS AFILIADOS.

Artículo 3 .-

La condición de afiliado se adquiere, previa petición escrita dellinteresado, y decisión favorable de la Junta Directiva, que deberá ratificar la Asamblea general inmediata.

Los nuevos afiliados tendrán voz y voto a partir de la Asamblea siguiente a aquella en que fueron admitidos, pero no podrán ocupar cargos en el Partido hasta que haya transcurrido un año a contar desde la fecha de su admisión.

Excepcionalmente gozarán de la plenitud de derechos desde la Asamblea que siga a la que haya votado su admisión, aquellos afiliados que, sin haber pertenecido antes a los partidos disueltos, hayan prestado servicios a la causa de la República. Para que estos puedan disfrutar de los derechos a que se refiere el párrafo precedente, será necesario, además, que el acuerdo de admisión con plenitud de derechos sea aprobado por una mayoría de dos tercios de los votantes.

#### TITULO III.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.-

Artículo 8.- La Asamblea se reunirá ordinariamente tres veces al año, en los meses de Enero, Mayo y Octubre. Extraordinariamente cuantas veces lo estime conveniente la Junta Directiva o lo soliciten por lo menos una tercera parte de sus afiliados.

- c) Designar los Delegados para el Congreso del Partido y juzgar la gestión de aquellos.
- d) Aprobar las Cuentas y Balances.
- e) Examinar las decisiones de los Organismos Superiores del Partido, a fin de fijar el criterio de la Agrupación que contribuya a la colaboración de la política general del Partido.
- f) Resolver sobre los recursos que pudieran presentar los afiliados, en caso de separación de la disciplina, conforme al apartado 4º del Articulo 6º.
- Articulo 11º. La Asamblea deberá elegir nueva Junta Directiva en su reunión del mes de Enero, en que normalmente finaliza el mandato conferido.

Cuando, excepcionalmente, haya de procederse a una renovación, total o parcial, de la Junta Directiva, la Asamblea podrá hacer las designaciones necesarias, siguiendo el procedimiento fijado en el Artículo anterior, sin que sea requisito previo indispensable que la elección fígure en el Orden del Dia.

#### - TITULO IV. - DE LA JUNTA DIRECTIVA.

- Articulo 12º La Junta Directiva es el Organismo encargado del gobierno de la Agrupación. Sus miembros responden de su gestión ante la Asamblea. Esta designará el número de miembros que deberá componer la Junta Directiva, de acuerdo con las circunstancias. En caso de existir organizada una Sección de la Juventud, ésta designará un representante para que forme parte de la Junta Directiva de la Agrupación del Partido.
- Articulo 13º. La Junta Directiva tiene por misión:
  - a) Ejercer las funciones corrientes de gobierno de la Agrupación.
- b) Resolver, provisionalmente, respecto de las altas y bajas de afiliados que han de sex sometidas a la Asamblea.
  - c) Suspender de derechos, si asi lo estima pertinente, a los afiliados cuya separación de la disciplina esté pendiente de recurso ante la Asamblea.
  - d) Fijar las cuotas de los afiliados de acuerdo con las normas establecidas por los Organismos Centrales del Partido y enviar a éstos la parte que les corresponde en las mismas.
  - e) Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos y velar por la obligada desciplina, dentro de la linea política adoptada por los Organismos Superiores del Partido.
  - f) Designar los representantes de la Agrupación en los Organismos locales o departamentales que puedan existir en su jurisdicción y de los que deba formar parte en virtud de alianzas o compromises contraídos por el Partido.

- g) Adoptar y proponer iniciativas en el territorio de su jurisdicción. siempre que no estén en pugna con las normas de disciplina del Partido.
- h) Convocar las Asambleas y ejecutar sus acuerdos y los de los Organismos Superiores.
- i) Remitir a la Secretaria de Organización de la Ejecutiva Central copia del Acta de constitución y de este Reglamento y enviar periódicamente la relación de afiliados y el estado de cuentas.
  - j) Administrar los fondos de la Agrupación.

#### DISPOSICIONES GENERALES.

Primera. - Este Reglamento solo podrà ser modificado por la Asamblea previa inclusión en el Crden del Dia de las modificaciones propuestos.

Segunda. - Easta la celebración de una Asamblea, son válidas, en caso de duda, las interpretaciones de la Junta Directiva.



## Acción Republicana Democrática Española

#### COMISION EJECUTIVA NACIONAL

Presidentes

Secretarios

Allier:

X 5

José Tello 22 rue des Serruriers

Montalucon (Allier)

Alto Garona:

×

Emilio Bordonaba 4, rué de l'Hirondelle Toulouse (Hte. G.)

Altos Pirineos:

5

A. Muñoz 2, rue J. J. Latour Tarbes (H. P.)

Bajos Pirineos:

x 10

L. Sagerzazu 57, Bd. Victor Hugo St. Jean de Luz (B. P.)

Bocas del Rodano:

A Sound

Guillermo Sarabia IO, rue Bossuet Marseille (B. du Rh.)

Gironda:

. 20

Rosario Garcia 24, rue C. Sauvageau Bordeaux (Gironde)

Paris Norte de Francia:

Francisco Boix

19, rue des Feuillantines Paris V°

Pirineos Orienteles:

Tomàs Ros

\*

23 rue de la Riviere Perpignan (P.O.)

Rodano:

× 15

Aquilino Garcia-Argüelles Chez Mr. Ricardo Orcajo IO Grande Rue Ste. Claire Caluire (Rhône) Ricardo Orcajo IO Grande Rue Ste. Claire Caluire (Rhône)

Ambrosio Garbisu I, rue Gramont Residance Adour Bayonne (B.P.)

# Acción Republicana Democrática Española

#### COMISION EJECUTIVA NACIONAL

Tarn y Garona:

× <

Luis Abadia 18, rue Lasserre Montauban (T. et G.)

Iglaterra:

× /5

José Bateller 45 Wyld Way Wembley-Middx.(G. Bretagne)

J.A. Batbontin
I20 Arthur Court
Queensway (London W 2)

Argelia:

**x** /0

Garcian Garcia Chez Mr. Campillo 9, rue de l'Artillerie Oran (Rp. Algeriene)

José Campillo 9, rue de l'Artillerie Oran (Rp. Algeriene)

Argentina:

5

José maria Azarola Centro Republicano Español Bartolome Witre 950 -> Buenos Aires Nicamor Fermandes

Darrea, 1132.5

Bueno Are

Brasil

X 5 ...

J. Martin Matos Caixa Postal 7138 Sao Paulo

Colombia

× Same

Manuel Noguera Apartado Aereo 5078 Bogotà

Chile

\$5°

Franciso Prieto Casilla 1993 Correo Central Santiago de Chile

José L. Ayala G.D.

(la misma dirección)

Maxico

of was

Francisco Giral Herschell 139 Mexico 5 D.F.

Venezuela:

**x** 25

Angel Feijoo Apartado 2875 Oficina Central Baldomero Janeiro (la misma dirección)

Panamà:

Està en reorganisación y el delegado es:
A. Martinez Surroca
Apartado Postal I445 San José de Panamà

### 'AGRUPACIONES DE A.R.D.E.

#### Presidentes .-

Allier

Alto Garona .-

Altos Pirineos .-

Bajos Pirineos .--

Bocas del Ródano .--

3,0

Gironda .-

París, Norte de Francia.

Pirineos Orientales.-

Ródano -

Tarn et Garonne.\_

Inglaterra -

Argelia .-

Argentina .--

José Tello. 22, rue des Serruriers. Montluçon (Allier).

Emilio Bordonaba 4, rue de l'Hirondelle. Toulouse (H.G.)

A. Muñoz. 2, rue J.J. Latour. Tarbes (H.P.)

L. Sagerzazu. 57, Bd. Victor Hugo St. Jean de Luz (B.P.)

Guillermo Sarabia. 10, rue Bossuet. Marseille (B. du Rh.)

Rosario García. 24, rue Camille Sauvageau 🗡 BORDEUX (Gironde)

Francisco Boix 19, rue des Feuillantines. PARIS V.

Tomás Ros. 23, rue de la Riviere. Perpignan. (P.O.)

Aquilino Ga**rcía-**Argüelles. Chez M. Ricardo Orcajo. 10, Grande rue Ste. Claire. Caliure (Rhone),

Luis Abadia. 18, rue Lasserre. Montauban (T. et G.)

ASSESSED ... 46, Wyld Way Wembley - Middx. Angleterre.

Gracián <del>García</del>.-Chez M, Campillo. 9, rue de l'Artillerie. Orán. (Rep. Algerienne).

José María Azarola. Centro Republicano Español Bartolomé Mitre, 950. BUENOS AIRES.

Ambrosio Garbisu 1, rue Gramont Residence Adour. Bayonne.

Ricardo Orcajo. 10, Grande rue Ste. Claire. Caluire (Rhone)

José Antonio Balbontín ,120 Arthur Court Queensway (London W 2)

José Campillo. 9, rue de l'Artillerie. Orán (Rep. Algerienne) Mato

Brasil.- S

J. Martín <del>Santos</del>.-Caixa Postal 7138 · SAO PAULO.-

Colombia.- (

Manuel Noguera. Apartado aéreo, 5078.- † Bogotá.

Chile .- 5

Francisco Prieto.-Casilla 1993. Correo Central. Santiago de Chile.

X

José L. Ayala G.D. La misma dirección.

México - 15

Francisco Giral.-Herschell, 199.-México D.F. X Calle to 4060 (Pasaje, 1e1/20)

Venezuela.-

Angel Feijoo — Apartado 2875.— Oficina Central. CARÁCAS.—

Baldomero Janeiro. La misma dirección

Panamá.-

Está reorganizándose y el delegado es:
A. Martínez Surroca.
Apartado postal 1445.
San José de Panamá.-